

263

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, PLAN TELEFÓNICO CON ANEXOS Y EQUIPOS EN CECOSF LAS ENREDADERAS, CCR Y COSAM CON LA EMPRESA GTD TELESAT S.A., SEGÚN INDICA.

INDEPENDENCIA, 17 ENE 2019

DECRETO ALC. EXENTO N° **275**/2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°10 de Alcaldía, de fecha 15 de enero de 2019; Providencia N°43 del Administrador Municipal, de fecha 09 de enero de 2019; Memorándum N°30 de la Directora del Departamento de Salud, de fecha 09 de enero de 2019 con propuesta técnico económica de GTD TELESAT S.A. de diciembre de 2018; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Jefe de Administración y Finanzas del Departamento de Salud, de fecha 09 de enero de 2019; Decreto Alcaldicio Exento N°3848 de fecha 31 de julio de 2018, que aprueba el contrato por la propuesta pública "Central telefónica CESFAM con suministro de plan telefónico III", suscrito entre la Municipalidad de Independencia y, GTD TELESAT S.A., ID 584264-25-LE18; Directiva N°10 de la Dirección ChileCompra; Ley N°19.886 y su reglamento de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

1.-La Jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica, ha expresado que cualquiera sea la causal en que se sustente la celebración de un contrato mediante trato directo o licitación privada, al momento de invocarse, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que habiliten a la autoridad respectiva para ello, puesto que dado, el carácter de excepcional de éstas modalidades, se requiere una fundamentación efectiva y concluyente de los motivos que justifican su procedencia.

2. La letra g) del artículo 8 de la Ley N°19.886, establece que "Procederá la licitación privada o el trato directo o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley"

3.- El artículo 10, N°7, letra a) del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, señala: "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM”

4.- Que, con Decreto Alcaldicio Exento N°3278 de fecha 22 de junio de 2018, se adjudicó la licitación pública denominada “CENTRAL TELEFÓNICA CESFAM CON SUMINISTRO DE PLAN TELEFÓNICO III” ID 584264-25-LE18, a la razón social denominada GTD TELESAT S.A. R.U.T. N°96.721.280-6, con un valor mensual sólo de la central telefónica y equipos de \$249.142.- más IVA; valor mensual del plan telefónico de 5.000 minutos mensuales de \$202.920 más IVA; valor tarifas Horario normal (Lunes a Viernes 09:00 a 19:59 hrs; sábado 09:00 a 13:59 hrs) \$13 el minuto más IVA; Horario reducido (Lunes a viernes 20:00 a 23:59 hrs, 00:00 a 08:59 hrs. \$5,382 el minutos más IVA; Sábado 00:00 a 08:59 hrs, domingo y festivos todo el día \$5,382 el minuto más IVA, que por lo tanto corresponde a una contratación menor a 1.000 UTM.

5.- Que, con Decreto Alcaldicio Exento N°3848 de fecha 31 de julio de 2018 se aprobó el contrato por la propuesta pública “Central telefónica Cefsam con suministro de plan telefónico III” ID 584264-25-LE18, celebrado entre la Municipalidad de Independencia y GTD TELESAT S.A., el 17 de julio de 2018.

6.- Que, el Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF) brinda atenciones básicas de salud y trabaja al alero de un CESFAM, dependiendo de éstos para prestaciones más complejas. Pretende acercar la atención de salud aún más a las personas. Por su cercanía con la comunidad y la definición conjunta de las acciones que allí se otorgan, el CECOSF pretende resolver de manera más oportuna la demanda de necesidades de salud de la población a cargo. Se encuentra ubicado en calle Las enredaderas N°2437 de la comuna de Independencia, entregado el 7 de mayo de 2018, y recepcionado por el Servicio de Salud Metropolitano Norte. Un Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM) se define como un establecimiento de atención ambulatoria, dedicado al área de salud mental y psiquiatría, que apoya y complementa a los consultorios de la comuna en la cual funciona, busca satisfacer los diversos requerimientos en salud mental y psiquiatría, de manera de dar respuesta a la creciente y compleja demanda territorial de atención de patologías de moderada y severa intensidad que hasta ese momento eran absorbidas por los centros de APS o por los Servicios de psiquiatría de los hospitales, ubicado en calle Belisario Prats N°1485. El Centro Comunitario de Rehabilitación Física (CCR) busca colaborar con la participación en comunidad de las personas en situación de discapacidad de origen físico, se encuentra ubicado en calle Belisario Prats N°1489, recepcionado con fecha 21 de junio de 2018. Que, es indispensable para el funcionamiento de los diferentes centros de APS, implementar el servicio de telefonía fija, para mejorar la gestión interna y externa de los establecimientos, ya que mediante estos servicios se confirman y/o anulan las horas médicas, se atiende a los pacientes y existe una comunicación más directa y efectiva entre los funcionarios para poder coordinar logísticamente una adecuada y buena atención a los funcionarios y usuarios

7.- En la situación descrita en los puntos anteriores, concurren simultáneamente todos los elementos que configuran la hipótesis contemplada en la normativa citada.

DECRETO:

1. AUTORIZASE la Contratación Directa por contrato conexo con la empresa GTD TELESAT S.A R.U.T. N° 96.721.280-6, por un valor mensual de \$607.373.- más IVA en las mismas condiciones y por el mismo período del contrato aprobado con Decreto Alcaldicio Exento N°3848 de fecha 31 de julio de 2018, para la

prestación del Servicio de telefonía fija, plan telefónico con anexos y equipos para el CECOSF LAS ENREDADERAS ubicado en calle Las enredaderas N°2437, CCR ubicado en calle Belisario Prats N°1489, y COSAM ubicado en Belisario Prats N°1485, todos situados en la comuna de Independencia, de acuerdo a lo consignado en memorándum N°30 de la directora del Departamento de Salud.

2. IMPÚTESE, el gasto al ítem 215.22.05.005.002.000 "Telefonía fija/salud" del presupuesto municipal vigente del área salud.

3. REMITANSE los antecedentes a la Secretaría Comunal de Planificación para que a través de su departamento de licitaciones publique la respectiva Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl, que hará las veces de contrato.

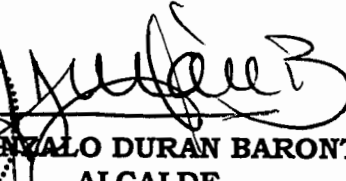
4. FORMALIZACIÓN, la contratación se formalizará mediante la emisión en el Sistema de Información de la Dirección Chile compra, por parte del departamento de Adquisiciones de la Secretaría Comunal de Planificación y aceptación por parte del proveedor de la respectiva Orden de Compra. El decreto que aprueba la contratación hará las veces de contrato para todos los efectos legales, y se entenderá notificado luego de las 24 horas transcurridas, después de publicado en el Sistema de Información que alude el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

5. GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, el adjudicatario deberá presentar en la Unidad Técnica, una garantía de "Fiel Cumplimiento del Contrato" con una vigencia por todo el período que dure el contrato más 90 días. Esta garantía debe ser a la vista e irrevocable la que no podrá incluir cláusulas de arbitraje, dentro de un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba la contratación a través de la correspondiente orden de compra, en el caso que dicho plazo recayere en día festivo o feriado, se prorroga hasta el día hábil siguiente. El valor de la garantía deberá ser por un monto no inferior al 5% del valor del contrato, según el monto informado en el Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación directa. Esta garantía deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Independencia, Rut: 69.255.500-7, pagadera a la vista irrevocable y tomada por el oferente. No se aceptaran garantías tomadas por terceros. Su glosa deberá indicar lo siguiente: "Para garantizar el fiel cumplimiento de la contratación directa Servicio de telefonía de CECOSF LAS ENREDADERAS, CCR Y COSAM comuna de Independencia, y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante".

6. INFÓRMESE por Secretaria Municipal en la primera Sesión Ordinaria que celebre el Concejo con posterioridad a esta adjudicación, por escrito sobre los antecedentes de la contratación directa, para dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos que correspondan y hecho, **ARCHIVASE**.


Municipalidad de
Independencia
SECRETARIA
MARIA NÚÑEZ SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIA MUNICIPAL


Municipalidad de
Independencia
ALCALDE
GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

LMS/REL/NPM.-

TRANSCRITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Control - DAF - -
Asesoría Jurídica - SECPLA - Departamento de Salud - Oficina de Partes